

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día veinte de junio de dos mil tres, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera subasta el día diecinueve de septiembre de dos mil tres, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto de que resulten negativas las notificaciones a los demandados don Agustín Alonso Oroz, doña Martha Gamba Malena y don Jesús Colmenero Atienza, sirva el presente edicto de notificación en forma a los mismos.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana número trece, piso primero, letra D, Escalera Central, situado en la planta primera sin contar la de sótano y baja de la casa número 385 de la calle Alcalá de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número treinta y seis de Madrid, al tomo 1.369, libro 791, folio 59, finca número 28.152, cuyo valor de tasación asciende a la suma de 12.700.000 pesetas, equivalente a 76.328,54 euros.

Dado en Madrid, 5 de febrero de 2003.—El/La Magistrado.—El/La Secretario.—8.937.

#### MADRID

##### Edicto

Por Auto de este Juzgado de Primera Instancia n.º 53 de Madrid, de fecha 25 de Febrero de 2003, dictado en el juicio de quiebra voluntaria n.º 189/2003 de quiebra de Global Hardware 2000, Sociedad Limitada Unipersonal instado por el Pro-

curador doña María Esmeralda González García del Río en representación de Global Hardware 2000, Sociedad Limitada Unipersonal se ha declarado en estado de quiebra a Global Hardware 2000, Sociedad Limitada Unipersonal con domicilio en Avenida del Mediterráneo n.º 9, 2.º D, 28007 Madrid, CIF B/828338764, quien ha quedado incapacitada para la administración y disposición de sus bienes, así como su Administrador Único Don Ladislao Sánchez Molina, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador doña Isabel Lluch Valenzuela, y posteriormente, a los Señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al Señor Comisario don Jesús Verdes Lezana entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Madrid, 25 de febrero de 2003.—La Magistrado/Juez.—9.124.

#### MADRID

##### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid,

Juicio procedimiento ordinario 1137/2001.

Parte demandante: Clotilde Rodríguez Lozano, Josefa Rodríguez Lozano.

Parte demandada: Elvira Ruiz Olave.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### Parte dispositiva

1.—Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr/a. Barrio Barrio, en nombre y representación de Clotilde Rodríguez Lozano, Josefa Rodríguez Lozano, frente a Elvira Ruiz Olave, sobre otras materias, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.

2.—Dése traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la parte demandada que si no comparecen dentro de plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 Ley de Enjuiciamiento Civil). Advértale asimismo, que la comparencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Madrid, 27 de febrero de 2003.—El Secretario.—9.121.

#### VALENCIA

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valencia,

En expediente suspensión pagos 809/01, parte demandante Jamones Marimón Sociedad Limitada, y por proveído de la fecha se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta General el día 7 de Mayo próximo a las diez horas, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Navarro Reverter 1—séptimo piso de Valencia, se ha acordado citar aquellos que no sean habidos llamándoles por edictos, de no presentarse no serán admitidos a la Junta, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la secretaria de este Juzgado el informe de los Interventores, Memoria, relaciones del activo y pasivo, balance y relación de créditos con derecho de abstención, así como la proposición de convenio presentada por la deudora, con el fin de obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Valencia, 24 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.—9.694.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

#### Juzgados militares

Don Carlos Moreno Vázquez, con documento nacional de identidad 8.862.935, último domicilio conocido en calle Castaño, número 4, de Badajoz, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número Doce de Madrid, las diligencias preparatorias número 12/2/03, por presunto delito de abandono de destino del artículo 119 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, números 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 5 de marzo de 2003.—El Juez Togado Militar Territorial Número 12 de Madrid, Don Miguel Cámara López.—9.225.